

JOHNSON MATTHEY ARGENTINA S.A. ("JMASA") CONDICIONES ESTANDAR DE COMPRAS – ECT (FEBRERO 2014 HASTA NUEVO AVISO)

1. **INTERPRETACIÓN** "contrato" significa cualquier acuerdo para la compra de mercaderías, incorporando las presentes condiciones; "mercaderías" y/o "servicios" significa las mercaderías y/o servicios acordados en el contrato a ser adquiridos; "nosotros", "a nosotros" y "nuestro" significa o se refiere a JMASA; "usted" y "suyo" significa o se refiere al proveedor a quien nosotros le compramos las mercaderías o los servicios; "día hábil" significa cualquier día (que no sea sábado, domingo o feriado nacional) en el que los bancos en Argentina se encuentren abiertos para operar. Cada disposición de las presentes condiciones se deberá considerar como una disposición separada aplicando y sobreviviendo incluso si una o varias de ellas fuera considerada nula o no ejecutable.
2. **ACEPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONDICIONES** Las siguientes condiciones deberán aplicarse a todas nuestras órdenes para la compra de mercaderías excepto en cuanto a aquellas que hayan variado por los términos de la orden en sí. Las presentes condiciones también se aplican mutatis mutandis en los casos en que la orden sea para la prestación de servicios. Si los términos y condiciones establecidos en la aceptación del proveedor a la orden, o en cualquier otra comunicación del proveedor relacionada con la orden, fueran inconsistentes con las condiciones de la orden o contuvieran una disposición que pretendiera anular las presentes condiciones, se considerará que el proveedor ha aceptado las presentes condiciones si él ha provisto mercaderías en cumplimiento o pretendiendo cumplir con la orden. No será válido ningún cambio a las presentes condiciones a menos que sea realizado por escrito y firmado por nosotros. Al celebrar el contrato, usted no podrá ampararse en ningún tipo de manifestación, ya sea expresa o implícita realizada por nosotros y ninguna manifestación formará parte del contrato o de un contrato colateral.
3. **VALIDEZ** Nosotros no aceptaremos responsabilidad alguna por ninguna orden que no fuera realizada en uno de nuestros formularios de órdenes estándar a menos que diésemos expresa notificación por escrito.
4. **MODIFICACIÓN DE ORDEN** Ninguna modificación a las especificaciones contenidas en la orden será permitida por nosotros a menos que tal modificación hubiese sido previamente aprobada por escrito por nuestro Departamento de Compras. En particular, pero sin limitación alguna, ningún incremento en el precio (proveniente de cualquier causa que fuera) será aceptado sin dicha previa aprobación.
5. **ENTREGA** Todas las mercaderías se nos deberán entregar con el transporte pago, y en el caso de que las mismas no nos fueran entregadas a nosotros a la fecha de entrega especificada en la orden (siendo el plazo un factor esencial de las presentes condiciones y de cada contrato), entonces (sin perjuicio de lo expuesto en la Condición 9 más abajo) tales mercaderías deberán ser –a nuestra discreción– entregadas por Courier u otro servicio de entrega expreso según nosotros lo designemos, a costo del proveedor. No aceptaremos responsabilidad alguna por ninguna mercadería entregada a nosotros sin una nota de aviso en la que se establezcan los detalles completos y nuestro número de orden (establecida al dorso). Las etiquetas también deberán contener nuestro número de orden y el nombre del proveedor.
6. **ENVASADO** Todas las mercaderías deben ser envasadas de forma tal de que lleguen a nuestras manos en buenas condiciones y en cumplimiento con los estándares de envasado de Johnson Matthey que podrán ser consultados por el proveedor a su requerimiento. A menos que se acordase de alguna otra manera, el envasado no será retornable. Nos reservamos el derecho de rechazar mercaderías dañadas en tránsito.
7. **TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD Y RIESGO** La propiedad y el riesgo de las Mercaderías pasará a nosotros al momento de la entrega en la dirección especificada en la orden pero sin perjuicio de cualquier otro derecho de rechazo.
8. **PAGO** 8.1 A menos que se establezca lo contrario en la orden, el precio cotizado por el proveedor deberá ser considerado como final (todo incluido) incluyendo, por ejemplo, pero no limitado a, todos los impuestos, obligaciones, flete, seguro y gastos de envasado. 8.2 Sujeto siempre a la Condición 16, considerando que las facturas sean enviadas dentro de los tres días de la fecha en que las mercaderías han sido entregadas o de que los servicios se han cumplimentado a nuestra satisfacción, el pago se realizará normalmente al final del mes siguiente al cual se haya realizado la entrega o se haya cumplimentado el servicio. Se requerirán estados de cuentas mensuales. 8.3 El pago realizado por nosotros por cualquiera de las mercaderías ordenadas no constituirá ninguna admisión de nuestra parte como ser el cumplimiento por parte del proveedor de sus obligaciones y no deberá constituir una renuncia de ninguno de nuestros derechos por el presente establecidos, como así tampoco dicho pago deberá cancelar cualquiera de las garantías del proveedor. 8.4 Salvo que se establezca lo contrario en la orden, si el precio fijado por el proveedor se encuentra expresado en una moneda distinta de la moneda de curso legal en Argentina, nosotros podremos pagar el precio con una cantidad equivalente de la moneda de curso legal en Argentina, al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al momento del pago.
9. **INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR** Será condición del contrato que todas las mercaderías se encuentren conformes con los requerimientos de la orden en todo sentido (y, en particular, en lo que se refiere a cantidad, calidad, adecuación, descripción y especificación, y la muestra provista, si existiera) y con cualquier declaración o compromiso realizado por el proveedor o sus dependientes o agentes antes de entregar la orden. Si el proveedor no cumpliera con la orden en cuestión estrictamente de acuerdo con dichos requerimientos, o de acuerdo con las presentes condiciones, o se comprobare que las mercaderías estuvieran defectuosas dentro de los 12 meses de la fecha de entrega, entonces, sin perjuicio de cualquier otro derecho que nosotros pudiésemos tener, tendremos en cada caso los siguientes derechos: 9.1 cancelar la orden y rechazar las mercaderías y comprárselas a una tercera parte; y 9.2 solicitarle al proveedor que rectifique los defectos o reemplace las mercaderías (a nuestra elección) corriendo los gastos a cuenta del proveedor. Todas las obligaciones establecidas en la Condición 9 deberán además aplicar a cualquier otra mercadería rectificadas o reemplazadas. El proveedor deberá reembolsarnos todo costo adicional que pudiésemos sufrir como resultado de tal falla o defecto, y deberá indemnizarnos por todas y cada una de las acciones, procedimientos, daños, costos, reclamos, demandas y cualquier otro gasto cualquiera fuera, ya sea directa o consecuentemente, resultante del mismo.
10. **ENTREGAS SEPARADAS** En los casos en que la orden fuera para la venta de mercaderías por una cantidad de entregas separadas, estaremos facultados para –a nuestro criterio– tratar el incumplimiento por parte del proveedor de acuerdo a lo establecido en la Condición 9 respecto de cualquier entrega ya sea como un incumplimiento del contrato respecto de tal entrega solamente, con derecho a cancelar la orden respecto de esa entrega, o como un incumplimiento del contrato afectando a la orden en su totalidad, con derecho a cancelar la orden completa.
11. **FUERZA MAYOR** Ninguna de las partes será responsable respecto de cualquier demora o incumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con un contrato al punto que dicha demora o incumplimiento se haya causado debido a un suceso o circunstancia que se encontrara por encima del control de la parte en cuestión, y que debido a su naturaleza no pudiera haber sido previsto por dicha parte o, si pudiese haberse previsto, fuera inevitable, considerando que el proveedor realizará los esfuerzos razonables con el fin de prevenir cualquiera de dichos sucesos o circunstancias y reanudar el cumplimiento de acuerdo al contrato relevante. Si cualquiera de dichos sucesos o circunstancias le impidieran al proveedor continuar con el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con un contrato por un período continuo por más de 5 días, nosotros podremos dar por terminado el contrato relevante inmediatamente por medio de notificación por escrito al proveedor.
12. **DISEÑO Y HERRAMIENTAS** Todos los planos, diseños, dibujos e instrucciones provistas por nosotros, y todas las herramientas, plantillas, troqueles y moldes, y similares especialmente fabricados en relación con la orden (ya sea provistos por nosotros o no) para la fabricación de mercaderías deberá considerarse de nuestra propiedad y se nos deberá entregar a solicitud. El proveedor no le deberá proveer a ninguna tercera parte de ninguna de las mercaderías realizadas de acuerdo con nuestros planos, diseños, dibujos o instrucciones sin previa autorización por escrito de nuestro Departamento de Compras.
13. **INDEMNIDAD** El proveedor deberá indemnizarnos por toda acción, procedimiento, daños y perjuicios, costos, reclamos, demandas o gastos de cualquier naturaleza respecto de pérdida de vida o daños personales o materiales resultantes, ya sea directa o indirectamente, de cualquier defecto en las mercaderías provistas o que surjan del cumplimiento por el proveedor de cualquiera de las instrucciones dadas en relación con las mercaderías o de la ejecución de cualquier trabajo abarcado por la orden, a menos que dicha pérdida de vida o daños personales o materiales sean directa y exclusivamente atribuibles a nuestros sub-contratistas o a nuestros dependientes o a dependientes de nuestros subcontratistas.
14. **CANCELACIÓN DE ORDEN** Sin perjuicio de cualquier otro derecho que nosotros pudiésemos tener, estaremos facultados a cancelar la orden en cualquier momento (sin pago alguno al proveedor de ninguna penalidad) por medio de notificación por escrito si:
 - i. el proveedor se liquidare, insolventare, concursare o quebrare; o
 - ii. el proveedor tuviera una orden administrativa en su contra; o
 - iii. se dictara una medida ejecutoria, inhibición, secuestro o embargo sobre cualquiera de sus bienes y no fuera levantada/o dentro de los 14 días; o
 - iv. un acreedor tomara posesión de o se designara un veedor, interventor o síndico respecto de sus compromisos, propiedades o bienes; o
 - v. Si el proveedor interrumpiera el pago de cualquier deuda que tuviera con nosotros o cesara o amenazara con no continuar con su negocio o con no pagar sus deudas del modo y en la medida en que sean exigibles.En cualquier otro caso, nosotros estaremos facultados a cancelar la orden en cuestión en cualquier momento por medio de una notificación por escrito al proveedor en cuyo caso nosotros abonaremos una suma razonable de dinero por cualquier trabajo ya completado pero estaremos –de todos modos– libres de responsabilidad alguna.
15. **PROPIEDAD INTELECTUAL** El proveedor garantiza que las mercaderías incluidas en la orden en cuestión no infringen ninguna patente, diseños registrados, copyright, marcas o nombres comerciales como así tampoco ningún derecho de propiedad.
16. **PRUEBAS** Tendremos un período de treinta días a contar desde la fecha de recepción de las mercaderías (o, si correspondiera, desde la fecha, si fuera posterior, de finalización de instalación y/o puesta en funcionamiento por parte del proveedor) para evaluar las mercaderías. Mientras tanto, no se considerará que nosotros hayamos aceptado las mercaderías ni estaremos obligados a abonar por las mismas.
17. **INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍA** Sin perjuicio de cualquier otro recurso disponible para nosotros de acuerdo con las presentes condiciones o con la normativa, el proveedor deberá indemnizarnos por toda acción, procedimiento, daños y perjuicios, costas, reclamos, demandas y gastos de cualquier naturaleza, ya sea directa, indirecta, especial o consecuentemente, que surjan de cualquier incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de sus garantías u obligaciones contenidas en el presente.
18. **CONTRATOS GUBERNAMENTALES** En los casos en que los bienes o servicios ordenados tengan que ser utilizados para llevar a cabo, o en relación con, un contrato o sub-contrato gubernamental tal lo mostrado al dorso, la orden se encontrará sujeta a toda condición especial establecida por la autoridad gubernamental correspondiente y por las presentes condiciones (en la medida en que éstas no sean inconsistentes con tales condiciones especiales). Los detalles de tales condiciones serán provistas a solicitud.
19. **REQUISITOS NORMATIVOS** El proveedor garantiza que todas las mercaderías y servicios provistos de acuerdo con la orden cumplen con todos los requisitos normativos aplicables y con todas las regulaciones respecto de envasado y etiquetado, y que las mismas son diseñadas, construidas o instaladas de tal manera y con tales herramientas con el fin de no tener riesgo alguno para la salud y seguridad y que nosotros hemos sido provistos de la información adecuada para su utilización y almacenamiento de manera apropiada.
20. **ANTI-CORRUPCIÓN Y SOBORNOS** El proveedor acuerda que no abonará, ofrecerá, prometerá abonar o autorizará ningún pago –ya sea directa o indirectamente– de cualquier dinero, o ventaja financiera o de cualquier otro tipo en violación de las leyes y tratados de anti-corrupción y en particular (pero sin perjuicio de la generalidad anteriormente mencionada) la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención Interamericana contra la Corrupción, el Código Penal de la Nación Argentina y la normativa aplicable en Argentina, la Ley 2010 del Reino Unido contra Soborno (UK Bribery Act 2010) y la Ley 1977 de los Estados Unidos de América sobre Prácticas de Corrupción en el Extranjero (US Foreign Corrupt Practices Act 1977). Además, el proveedor confirma que no ha tomado, ni tomará –ya sea directa o indirectamente– ninguna acción que pudiera causarle a los funcionarios, directores, empleados y/o afiliados de JMASA encontrarse en violación de cualquier ley y tratado de anti-corrupción incluyendo pero no limitado a la normativa aplicable en Argentina, la Ley 2010 del Reino Unido contra Soborno (UK Bribery Act 2010) y la Ley 1977 de los Estados Unidos de América sobre Prácticas de Corrupción en el Extranjero (US Foreign Corrupt Practices Act 1977). En circunstancias en las que nosotros determinemos, de buena fe, que el proveedor no haya cumplido con esta disposición nos encontraremos facultados para, además de nuestros otros derechos, dar por terminado cualquier contrato con el proveedor enviando notificación por escrito con efecto inmediato. El proveedor deberá indemnizarnos por cualquier reclamo, juicio, investigación, penalidad y multa de cualquier naturaleza que surgieran de cualquier incumplimiento de la presente disposición. La presente disposición continuará rigiendo a la terminación de cualquier contrato.
21. **PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS** El proveedor garantiza que cumple con la Ley 25.246 de prevención de lavado de activos de origen delictivo y con toda la normativa y/o reglamentación aplicable en materia de prevención de lavado de activos. El proveedor deberá suministrar prontamente a nosotros, a simple requerimiento, toda información y documentación que podamos requerirle a fines de cumplir con nuestra política interna y con la normativa concerniente a la prevención del lavado de activos.
22. **CONFIDENCIALIDAD** El proveedor deberá mantener en forma confidencial toda información que sea provista por nosotros y/o con relación a nuestra orden, en los términos de la Ley 24.766, conforme sea modificada y reglamentada.
23. **PAGO SIN RENUNCIA** Los pagos realizados por nosotros por cualquier mercadería o servicios ordenados no constituirá una renuncia de ninguno de nuestros derechos, como así tampoco dicho pago pondrá fin a ninguna de las obligaciones del proveedor.
24. **FALTA DE GARANTÍA DE FUTURAS COMPRAS** Nuestra orden de compra no representa una garantía, ya sea explícita o implícita, de que emitiremos nuevas órdenes de compra en el futuro y no podrá ser interpretada como que entre nosotros y el proveedor existe una relación comercial permanente, continua o de plazo indeterminado.
25. **IMPUESTO DE SELLOS** En caso que el contrato estuviere alcanzado por el impuesto de sellos, el mismo estará a cargo del proveedor, salvo aclaración en contrario en la orden.
26. **NOTIFICACIONES** Las notificaciones deberán enviarse por servicio de correo de entrega expreso o inmediata a los domicilios sociales de las partes y se deberán considerar entregadas ya sea 48 horas luego del despacho (Argentina) o 5 días luego del despacho (al extranjero).
27. **ENCABEZAMIENTO** Los encabezamientos de los apartados de las presentes condiciones se establecen solo para facilitar la referencia y no deberán afectar su interpretación.
28. **LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION** La interpretación, validez y ejecución de todos nuestros contratos deberán regirse de acuerdo con la ley argentina y las partes se someten a la competencia exclusiva de los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del derecho de las partes de solicitar medidas cautelares y/o precautorias a cualquier otro tribunal de jurisdicción competente que establezca medidas cautelares y/o precautorias.